

RESUMEN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural del 17 de septiembre de 2002

Unidad: Administración Central

Vigencia: 17 de septiembre de 2002 - *Indefinido*

Áreas Específicas

- Intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, así como todo tipo de colaboración en la materia; preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución receptora en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado.
- Intercambio de actividades culturales universitarias.
- Intercambio de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

RESUMEN

Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Puerto Rico.

Bases

Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

Ambas Instituciones abonarán a sus profesores o investigadores invitados, tanto para estancias breves como para estancias prolongadas, las dietas o sueldos que corresponda según la legislación aplicable en Puerto Rico y España.

La institución receptora proporcionará a los beneficiarios del convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

Las instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, D. ANTONIO GARCÍA PADILLA, Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. SATURNINO DE LA PLAZA PÉREZ.

La Universidad de Puerto Rico y la Universidad Politécnica de Madrid

CONSIDERANDO

1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Puerto Rico para lo cual están conformes en otorgar las siguientes:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CLÁUSULAS

- I.- La Universidad de Puerto Rico y la U.P.M. se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- II.- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- III.- El intercambio mencionado en la cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado.
- IV.- Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.
- V.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El Convenio se realizará sobre las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

SEGUNDA. Ambas Instituciones abonarán a sus profesores o investigadores invitados, tanto para estancias breves como para estancias prolongadas, las dietas o sueldos que corresponda según la legislación aplicable en Puerto Rico o en España.

TERCERA. La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.



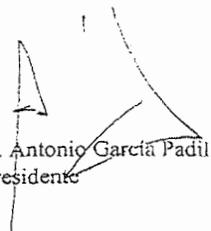
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- CUARTA. Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.
- QUINTA. Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.
- SEXTA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UPM de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la Universidad de Puerto Rico para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UPM.
- SEPTIMA. El presente Convenio tendrá una validez de dos años, y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las dos partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

Firmado en Madrid, a 17 de sept. de 2002

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO


D. Antonio García Padilla
Presidente

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID, ESPAÑA


D. Saturnino de la Plaza Pérez
Rector

RESUMEN DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

*Convenio Especifico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la
Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad de Puerto Rico del 7 de
agosto de 2003*

Unidad: Administración Central

Vigencia: 7 de agosto de 2003 - *indefinido*

Área Específica

- intercambio de estudiantes

RESUMEN

Mecanismo de Cooperación

Convenio específico entre la Universidad Politécnica de Madrid y la
Universidad de Puerto Rico.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Selección de los Participantes:

Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los
candidatos deberán cumplir con unos requisitos.

La universidad de origen envía los expedientes de los estudiantes
seleccionados a la universidad receptora, quien decidirá su aceptación.

Selección de Cursos y Convalidación de Créditos:

En el caso de la Universidad de Puerto Rico: los departamentos
académicos implicados deben preparar un programa de estudios para los

beneficiarios del intercambio. En la preparación del programa deberán tener en cuenta las necesidades de los cursos equivalentes conducentes a grado.

En el caso de la Universidad Politécnica de Madrid los estudiantes pueden solicitar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean complementarios a los impartidos en la universidad de origen.

Aspectos Económicos:

Ambas partes promoverán el otorgamiento de ayudas económicas en función de sus posibilidades.

Cada estudiante estará a cargo de sus propios gastos de viaje y alojamiento.

Seguro Médico:

El estudiante asumirá el costo de su seguro médico en la universidad receptora.

Derechos y Deberes de los Estudiantes:

Los estudiantes visitantes recibirán todos los servicios disponibles para los estudiantes de la universidad receptora.

Tendrán los mismos derechos y responsabilidades que los estudiantes internos de la universidad receptora. De incurrir en sanciones por violación de las normas universitarias, se deberá informar a la universidad de origen.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La Universidad de Puerto Rico, en adelante denominada UPR, representada por su Presidente, Lcdo. Antonio García Padilla, y la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante denominada UPM, representada por su Rector Magnífico, Excelentísimo, Sr. Saturnino de la Plaza Pérez, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Académica y Cultural, mediante el cual se regulará el Intercambio de Estudiantes a que hace referencia la Cláusula Primera del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: La UPR y la UPM reiteran su decisión de favorecer el intercambio de estudiantes, el cual constituye un valioso mecanismo para facilitar la comprensión entre ambas culturas y para fortalecer las experiencias educativas de los estudiantes.

Mediante este acuerdo la UPR y la UPM concederán oportunidades para que estudiantes bona fide provenientes de cada una de ellas, puedan cursar estudios, en calidad de estudiantes de intercambio, durante períodos que normalmente no excederán de un año académico.

SEGUNDA. Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad de origen y estar cursando el segundo, tercero o cuarto año de la carrera de pregrado o el segundo o tercer semestre de un programa de estudios de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar candidatos que no satisfagan estas condiciones, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.
2. Los estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio deberán aportar pruebas de un rendimiento académico satisfactorio en la universidad de origen (una calificación no inferior a B o a Notable, según se trate de estudiantes provenientes de la UPR o de la UPM, respectivamente).
3. Presentar una solicitud formal, que debe incluir una (1) certificación oficial de los cursos aprobados, dos (2) cartas de recomendación y una justificación preparada por el interesado, en la que indique por qué le



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

interesa participar en el programa. La universidad de origen determinará si el estudiante debe completar otros documentos antes de ser aceptado en el programa.

TERCERA: Las partes establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil y designarán una oficina responsable de ejecutar el programa. En la UPM, la oficina responsable será la Oficina de Relaciones Internacionales; en la UPR, las oficinas responsables serán las Oficinas de Estudiantes Internacionales e Intercambio (OEII) de cada Recinto.

CUARTA: La UPR y la UPM establecerán el número de alumnos de intercambio

QUINTA: La UPR manifiesta el interés que les asiste de ofrecer, sujeto a la disponibilidad de recursos, becas a uno o más estudiantes participantes en el programa de intercambio. La institución determinará los criterios para identificar el o los estudiantes que disfrutarán del beneficio.

SEXTA: Como norma, la UPR y la UPM admitirán a los estudiantes de intercambio en calidad de estudiantes visitantes, no aspirantes a un grado académico. Estos estudiantes de intercambio deberán matricular como mínimo doce (12) créditos a nivel de pregrado y ocho (8) créditos a nivel de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar otra carga académica, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.

Los estudiantes abonarán el costo de matrícula, cuota estudiantil y seguro de salud en la Universidad receptora y pagarán al mismo nivel establecido para los estudiantes nacionales (UPM) o estudiantes residentes (UPR). Los mayores de 28 años, que reciba la UPM, deberán contratar una póliza de seguro médico con cualquiera de las compañías que operan en España.

SÉPTIMA: Durante su estadia en la universidad receptora, los estudiantes de intercambio recibirán el mismo trato que reciben los estudiantes regulares de esa universidad; asimismo, deberán observar las normas y reglamentos de la universidad receptora, a riesgo de que se les suspenda de inmediato su condición de estudiantes de intercambio.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

OCTAVA: Al término de su estadía autoriza en la universidad receptora, los estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil deberán regresar a la universidad de origen para continuar su programa académico. Los casos especiales se estudiarán de forma individual por ambas universidades.

NOVENA: Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se le otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora. Para matricular los cursos, los estudiantes de intercambio deberán haber aprobado los requisitos establecidos y contar con la aprobación escrita de su universidad de origen y la confirmación de la contraparte en la universidad receptora. Al finalizar cada curso, el coordinador responsable de los estudiantes de intercambio enviará a la contraparte en la universidad de origen, una constancia o certificación oficial indicando los créditos y calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio a fin de que éstos le sean convalidados al estudiante. Este servicio no representará un costo adicional para el estudiante ni para la universidad de origen.

DÉCIMA. La UPR hace constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

DÉCIMO PRIMERA. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

DÉCIMO SEGUNDA. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

DÉCIMO TERCERA. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO


SATURNINO DE LA PLAZA PÉREZ
RECTOR

Dirección Física o Postal

Av. Ramiro de Maeztu nº 7
28040 Madrid – España


ANTONIO GARCÍA PADILLA
PRESIDENTE

Dirección Postal

PO Box 364984
San Juan, PR 00936-4984

En Madrid a, ..19.. de mayo de 2003

En San Juan a, 7 de agosto..... de 2003



ACUERDO BILATERAL PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
Para los años académicos 2012-2015

entre	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID
persona de contacto (<i>nombre, dirección, teléfono, fax, E-mail</i>)	Prof. José Manuel Páez Borrillo Vicerrector de Relaciones Internacionales E-mail: vicerector.vinternacional@upm.es . Tel.: +34 913363658 Prof. Blanca Lleó Fernández. Subdirectora de Relaciones Internacionales de la ETSAM E-mail: intercambio.arquitectura@upm.es Tel.: +34 913365249
y	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (U.P.R.) Recinto Rio Piedras.
persona de contacto (<i>nombre, dirección, teléfono, fax, E-mail</i>)	Prof. Vicerrector E.-mail: Tel.:

Las personas arriba indicadas acuerdan colaborar en las actividades que se relacionan a continuación

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Especialidad/Programa Académico	País		Número total	
	De	A	Estudiantes	MeSES estudiante (= suma)
Arquitectura	UPM (ETSAM)	U.P.R.	2	20
Arquitectura	U.P.R.	UPM (ETSAM)	2	20

CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Las partes arriba indicadas acuerdan realizar este intercambio de estudiantes y se comprometen a no enviar más estudiantes de los pactados.
No hay condiciones económicas asociadas y cada estudiante sufragará los gastos de matrícula en su institución de origen quedando exentos de este pago en la institución de destino.
Los estudiantes participantes en este intercambio serán responsables de todos los gastos de transporte, alojamiento, coste del visado y permiso de residencia, si fuera necesario, así como todos sus otros gastos personales.
Este acuerdo bilateral está sujeto al resto de condiciones acordadas en el convenio específico genérico firmado entre ambas universidades y del que este convenio bilateral es fruto.

Firma de los representantes legales/directores de ambas instituciones

<p>Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)</p> <p>Coordinador del Programa de ETSAM Firma: Prof. Blanca Lleó Fernández</p> <p>P.D. </p> <p>Vicerrector de Relaciones Internacionales UPM Firma: Prof. José Manuel Páez Borrillo</p>	<p>Nombre de la Institución:</p> <p>Coordinador del Programa Firma: Prof. </p> <p>Vicerrector Firma: Prof. </p>
Lugar y Fecha: Madrid, 24 de Octubre de 2011	Lugar y Fecha: